Proyecto de Ley N° 162/2021-CR

CONGRESO
REPÚBLICA

DIEGO BAZÁN CALDERÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
09 SEP 2021
RECIBIDO
Firma: Hora: 11:40 A

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 29158, LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, ESTABLECIENDO PARIDAD EN LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Grupo Parlamentario AVANZA PAÍS, a iniciativa del Congresista **DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22° literal c) 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el proyecto de Ley siguiente:

I. FÓRMULA LEGAL:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 29158, LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO ESTABLECIENDO PARIDAD EN LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS

Artículo único. Modificación del artículo 15 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

Modificase el artículo 15 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, conforme el siguiente texto:

> "El Consejo de Ministros está conformado por Ministros y Ministras nombrados por el Presidente de la República conforme a la Constitución Política del Perú, con un criterio de paridad. Es presidido por el Presidente del Consejo de Ministros. Corresponde al Presidente de la República presidirlo cuando lo convoca o asiste a

sus sesiones. Puede convocar a los funcionarios que estime conveniente. Los acuerdos del Consejo de Ministros constan en acta"

Lima, 31 de agosto de 2021.

DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN
Congresista de la República

Rossell Amez

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **setiembre** del **2021**
Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 162** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE), regula las funciones y competencias del Presidente de la República, Ministerios y las entidades públicas del Poder Ejecutivo, conforme a lo establecido en la Ley 29158.

El Artículo 15° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece la facultad que tiene el Presidente de la República, para nombrar Ministros y Ministras de Estado, señalando que quién preside este gabinete es el Presidente del Consejo de Ministros; y es presidido por el Presidente de la República cuando este convoca a sesiones.

Que, en estos últimos tiempos los Estados vienen enfocando la participación democrática paritaria de género; ello a fin de garantizar un equilibrio de hombres y mujeres participando en las decisiones políticas de un país.

Es así que la paridad de género, es entendida como un principio que se utiliza para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación política. Es un criterio estipulado en la Ley para asegurar la participación igualitaria en la definición de candidaturas.[1]

Según lo señalado por la ONU Mujeres, en el artículo publicado por Richard Barathe, Director del Centro Regional del PNUD en América Latina y El Caribe; al explicar las 5 razones claves por las que la paridad es clave para las democracias de América Latina,[2] señala:

La paridad política es necesaria para que las mujeres contribuyan a la toma de decisiones que afectan sus vidas y se beneficien del proceso de la democracia. La democracia paritaria propone un nuevo modelo de un estado inclusivo, tal como lo propone la Agenda 2030, y un nuevo pacto social donde la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres sea una realidad.

---

[1] http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=277

[2] https://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2019/1/5-razones-para-la-paridad-en-las-democracias

1. **Calidad y legitimidad democrática**: Cuando la diversificación en la toma de decisiones no existe es probable que los intereses que se traducen en políticas representen sólo a un grupo determinado en desmedro de otros. La democracia paritaria es una oportunidad para que las necesidades del 50% de la población sean atendidas a través de decisiones y políticas más inclusivas desde todos los poderes del Estado y en todos los niveles de gobierno. La experiencia ha mostrado que la participación de mujeres en espacios donde se decide la agenda política contribuye a que se incorporen temas que repercuten en beneficio de toda la sociedad, como la custodia parental, legislación contra la violencia de género, la salud sexual y reproductiva, el empleo y autonomía económica de las mujeres, seguridad en espacios públicos, educación, gestión del agua, etc.

2. **Igualdad real en el acceso al poder**: Además de que haya más mujeres en los diversos espacios y órganos de decisión política, es igualmente necesario promover las mismas condiciones y oportunidades para hombres y mujeres, en todos los niveles jerárquicos de las estructuras políticas. La paridad, como medida legal en lo político electoral ha demostrado ser la política más efectiva para lograr esa diversidad en el acceso al espacio público: en las democracias latinoamericanas que la han aplicado en nominaciones electorales, se ha logrado el mayor número de mujeres electas como parlamentarias en la historia de dichos países alcanzado rangos cercanos al 40%-50% en Bolivia, México, Costa Rica y Ecuador (CIM e IDEA Internacional, 2016). A su vez, Bolivia, Costa Rica y México son los países de la región con la proporción más equitativa de mujeres y hombres en sus parlamentos.

3. **Igualdad real a través de nuevas leyes y políticas**: La paridad permite que más mujeres lleguen y cuando eso sucede, tal como señalan diversos estudios como el del Banco Mundial (2014), se produce un impacto positivo en el tipo de políticas, temas y soluciones consideradas (incluyendo presupuestarias). Tomando como ejemplo el parlamento, las mujeres electas han impulsado nuevas leyes desde su llegada, relacionadas, por ejemplo, a propiciar la co-responsabilidad entre hombres y mujeres en el hogar, a la igualdad salarial y la

mitigación de la violencia de género en una región en la que -según datos de CEPAL- solo en 2017, 2795 mujeres fueron víctimas de feminicidio.

4. **Aprovechar el capital humano y mejorar el desarrollo**: La desigualdad tiene costos para el desarrollo de los países. Recientes estudios del plano económico señalan que las brechas que afectan a las mujeres en el mundo empresarial y salarial suponen una pérdida del 14% del PIB en América Latina y el Caribe (Cuberes y Teignier, 2014). En el plano educativo, las mujeres superan a los hombres en el número máximo de años de instrucción: 23% de mujeres frente a 20.2% de hombres con más de trece años (CEPAL, 2017). La democracia paritaria plantea la incorporación plena e igualitaria de las mujeres en los aspectos económicos, sociales y políticos, aprovechando así un valioso capital humano.

5. **Trasformación en las relaciones de poder**: Que haya mujeres líderes políticas contribuye a generar nuevos roles y prototipos de mujeres, distintos de las tradicionales. El redistribuir el poder de forma equilibrada entre hombres y mujeres como plantea la democracia paritaria (tanto en el mundo público como en la vida privada) ayuda a construir relaciones horizontales de igualdad y liderazgos libres de estereotipos y prejuicios. Además, las mujeres líderes refuerzan el concepto de la mujer ciudadana frente a la mujer víctima, vulnerable y económicamente dependiente. Dicho esto, la paridad también supone la liberación para los hombres de un tipo de masculinidad muchas veces anclada en relaciones de subordinación.

Nuestro país, no ha estado de espaldas a esta búsqueda de lograr una equidad en cuanto a la participación de hombres y mujeres en la vida política; es por ello que se promulgó la Ley 31030 que modificaba normas de la legislación electoral para garantizar paridad y alternancia de género en la listas de candidatos,[3] norma que sin duda, no solo ha significado un hecho histórico en la lucha de lograr una mayor participación de las mujeres en la vida democrática del Perú en igualdad de

[3] https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/ADLP/Normas_Legales/31030-LEY.pdf

oportunidades y sin discriminación; sino que también ha permitido con éxito una mayor representación de mujeres en este nuevo congreso 2021 – 2026.

En América Latina, se ha incrementado el porcentaje de mujeres en cargos políticos por las diversas medidas afirmativas tomadas, pero hay **aún una baja participación de ellas en espacios de decisión** y existen diversos obstáculos que deben atravesar para formar parte de los sistemas democráticos. **Los 3 países de la región con la proporción más equitativa de mujeres y hombres en sus parlamentos son Bolivia, México y Costa Rica, que lo han logrado a través de normas de paridad y alternancia.**[4]

Según un estudio del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, "Perú: Brechas de Género, 2017"), **la participación de las mujeres en el Congreso no superó el 30% en los últimos 3 periodos** (el 27,7% para el período de 2016-2021), aunque son porcentajes que incrementaron a raíz de la ley de cuotas. Para el caso de gobiernos locales, en el periodo del 2015 al 2018, las mujeres ocuparon solo el 2,8% de los cargos de alcaldía y el 28,5% de los ocupados en el cargo de regidoras a nivel nacional (INEI).[5]

Un real equilibrio de participación en la vida política de las mujeres debe darse en todos los estamentos públicos, es por ello; que si el Congreso de la República ya viene logrando un incremento en el número de mujeres parlamentarias; ello como consecuencia de la reciente aplicación de la Ley 31030; es necesario que el Poder Ejecutivo promueva la misma equidad de participación de las mujeres al momento de la conformación del Gabinete; hecho que lamentablemente no se ha dado en este último gabinete presidido por el señor Guido Bellido Ugarte, que sólo tiene dos damas como Ministras.

Resulta importante conocer el comportamiento de los diferentes Gabinetes de Ministros respecto a la participación de mujeres; y como estos se han venido dando a lo largo de estos años.

---

[4] https://www.alianzaporlasolidaridad.org/derechos_de_las_mujeres/paridad-alternancia-ya-es-ley-peru
[5] Citado por https://www.alianzaporlasolidaridad.org/derechos_de_las_mujeres/paridad-alternancia-ya-es-ley-peru

Es por ello que el Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria, a través del Área de Servicios de Investigación, elaboró el Reporte sobre Paridad de género en los gabinetes de ministros, período 2011-2018. Habiendo recurrido para la elaboración del cuadro que anexaremos para su conocimiento, consultado información publicada a través del Reporte de Antecedentes Parlamentarios respecto a la conformación de los Gabinetes Ministeriales, elaborado por Grupo Funcional de Sistematización de Informes y Opiniones - Área de Servicios Documentales y de Información del DIDP.

Reporte de paridad en los periodos de gestión de Gabinetes PCM 2011-2018

Gabinete	Período de gestión	Presidente del Consejo de Ministros		Ministros[6]	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Salomón Lerner Ghitis	Del 28/07/2011 al 10/12/2011	1		14	3
Oscar Eduardo Valdés Dancuart	Del 10/12/2011 al 23/07/2012	1		17	4
Juan Federico Jiménez Mayor	Del 23/07/2012 al 31/10/2013	1		13	11
César Villanueva Arévalo	Del 31/10/2013 al 24/02/2014	1		11	8
René Helbert Cornejo Díaz	Del 24/02/2014 al 22/07/2014	1		14	7
Ana Ethel del Rosario Jara Velásquez	Del 22/07/2014 al 02/04/2015		1	18	7
Pedro Álvaro Cateriano Bellido	Del 02/04/2015 al 26/07/2016	1		14	6
Fernando Zavala Lombardi	Del 28/07/2016 al 17/09/2017	1		18	9

[6] Para la contabilización de los Ministros se han contado los cambios de los mismos en el periodo de vigencia del Gabinete que han conformado.

Mercedes Rosalba Aráoz Fernández	Del 18/09/2017 al 02/04/2018		1	21	8
César Villanueva Arévalo	Del 02/04/2018 a 06/03/2019	1		16	5
Total		**8**	**2**	**156**	**68**

Elaboración: Área de Servicios de Investigación del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria.[7]

Después de la renuncia de César Villanueva Arévalo, como Presidente del Consejo de Ministros, el entonces Presidente de la República Martín Vizcarra Cornejo nombró como Premier a Salvador Del Solar Labarthe; quien a su vez nombró un gabinete paritario en el Perú, es decir 9 mujeres y 9 varones al frente de las diferentes carteras ministeriales, convirtiéndose en el segundo gabinete en estar conformado por mujeres y hombres en paridad, tras el que ya presidió en el año 2013 el entonces primer Ministro Juan Jiménez Mayor, durante el gobierno de Ollanta Humala.

El hoy gabinete presidido por Guido Bellido, como ya hemos señalado, de los 18 ministerios solo ha considerado dos mujeres en el mismo, en las carteras de Inclusión Social y de la Mujer y de Poblaciones Vulnerables, situación que ha causado preocupación por el retroceso en la búsqueda del equilibrio en la participación política de las mujeres, citaremos algunos comentarios:

La ex Premier Violeta Bermúdez Valdivia, señaló: *"Como ciudadana, ahora que estoy fuera del Estado, sí quisiera llamar la atención de que me ha preocupado mucho que sea un gabinete tan masculino. En el Perú, más del 50% de la población somos mujeres y estamos preparadas"*[8]

[7] http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/dgp/ciae.nsf/vf07web/A675942B66D68A3A052583300053745B/$FILE/REPORTE017-2018-2019.pdf

[8] https://larepublica.pe/politica/2021/08/03/bermudez-cuestiona-falta-de-paridad-en-el-gabinete-de-guido-bellido/

La propia Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables Anahí Durand Guevara, ha señalado: *"Comparto, compartimos la preocupación por la falta de paridad en este gabinete y es algo que seguro se tendrá que corregir, pero no podemos dejar de mencionar que, en este país, de 25 gobernadores regionales, ninguna es mujer"*[9]

La Asociación Civil Transparencia, al manifestarse respecto a varias de sus preocupaciones de las declaraciones del Premier Guido Bellido, señaló respecto a la falta de paridad lo siguiente: *"También lamentamos que hasta el momento el gabinete esté integrado por solo dos mujeres"*[10]

Ante la falta de paridad en los Consejos de Ministros se han presentado iniciativas legislativas que mencionamos como referente, en el periodo legislativo 2026-2021; y que hoy se encuentran en el archivo:

N° de PL	Nombre	Autor	Estado
5607/2020-CR	Ley que establece la paridad en la designación de cargos de confianza de alto nivel en el Poder Ejecutivo	Mónica Elizabeth Saavedra Ocharán	Dictamen de Comisión de Mujer y Familia.
5657/2020-CR	Proyecto de Reforma Constitucional que modifica el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú, que establece participación de las mujeres en la composición del Consejo de Ministros.	María Cristina Retamozo Lezama	Comisión de Constitución y Reglamento
5777/2020-CR	Ley de Reforma Constitucional que modifica el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú y establece la paridad de Género	Lusmila Pérez Espíritu	Dictamen de Comisión de Mujer y Familia

[9] https://gestion.pe/peru/politica/anahi-durand-la-falta-de-paridad-de-este-gabinete-es-algo-que-seguro-se-tendra-que-corregir-guido-bellido-nndc-noticia/
[10] https://www.connuestroperu.com/actualidad/72473-transparencia-preocupada-por-designacion-de-bellido-y-falta-de-paridad-en-gabinete

5848/2020-CR	Ley que modifica el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para establecer el 50% de participación de mujeres en el consejo de Ministros	Alcides Rayme Marín	Comisión de Justicia y Comisión de Constitución y Reglamento

Fuente: Elaboración Propia

En consecuencia; consideramos de importancia y de necesidad el principio de paridad de género en la conformación del Consejo de Ministros; a fin de generar una verdadera equidad respecto a la participación de la mujer en la composición del Consejo de Ministros, razón por la que, proponemos la modificación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, siguiente.

Cuadro Comparativo de la Ley 29158 y Modificación Propuesta:

LEY 29158	TEXTO PROPUESTO
Artículo 15°.- Consejo de Ministros El Consejo de Ministros está conformado por Ministros y Ministras nombrados por el Presidente de la República conforme a la Constitución Política del Perú. Es presidido por el Presidente del Consejo de Ministros. Corresponde al Presidente de la República presidirlo cuando lo convoca o asiste a sus sesiones. Puede convocar a los funcionarios que estime conveniente. Los acuerdos del Consejo de Ministros constan en acta.	**Artículo 15°.- Consejo de Ministros** El Consejo de Ministros está conformado por Ministros y Ministras nombrados por el Presidente de la República conforme a la Constitución Política del Perú, **con un criterio de paridad.** Es presidido por el Presidente del Consejo de Ministros. Corresponde al Presidente de la República presidirlo cuando lo convoca o asiste a sus sesiones. Puede convocar a los funcionarios que estime conveniente. Los acuerdos del Consejo de Ministros constan en acta.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legislativa que se propone, no contraviene norma constitucional alguna, toda vez que no desconoce la facultad que establece el artículo 122° de la Constitución Política del Estado; que señala que el Presidente de la República nombra y remueve al Presidente

del Consejo. Nombra y remueve a los demás ministros, a propuesta y con acuerdo, respectivamente, del Presidente del Consejo.

Por lo tanto; la aprobación del texto legal propuesto, permitirá que exista una verdadera equidad al nombrar Ministros de Estado respetando el principio de paridad de género por lo tanto tendremos un gabinete conformado 50% por mujeres y 50% por varones.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente norma no generará recursos adicionales al Estado; toda vez que contempla una modificación a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – LOPE, respecto nombrar paritariamente como Ministros de Estado a varones y mujeres.

A modo de resumen, se puede presentar el siguiente esquema de beneficios:

ACTORES	BENEFICIOS	COSTOS
Presidente de la República	Promoverá una verdadera inclusión, respetando el principio de paridad, promoviendo la participación de la mujer como Ministros de Estado y haciéndola participar equitativamente en la vida democrática y política del país.	Ninguno
Ministros de Estado	Serán nombrados como Ministros personas que cumplan con los requisitos para serlo, con capacidad y con los criterios de equidad, lo que promoverá una participación igualitaria de ambos géneros; fortaleciendo la participación de la mujer en la creación, dirección y	Ninguno.

	ejecución de políticas públicas desde el Poder Ejecutivo	
Ciudadanos	Verá una verdadera inclusión de la mujer en la vida política y sentirán que el Estado promueve de manera real la inclusión de la mujer en los diferentes aspectos de la vida política del país.	Ninguno.

V. LA INICIATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley se ha elaborado en concordancia a los objetivos del Acuerdo Nacional, en específico: 1) al fortalecimiento de la democracia y Estado de derecho; y, 2) desarrollo con equidad y justicia social.

MARIA JESSICA CORDOVA LOBATON

ROSSELLI AMUNUZ

Carlos ALVA ROJAS

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: YARROW LUMBRERAS Norma Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/09/2021 10:58:09-0500